

**CUADRO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN VIGENTES PARA EL AÑO 2020 EN  
OBSERVANCIA DEL ACUERDO MULTIPARTES CELEBRADO CON LA UNIÓN EUROPEA.**

**PIE 2020 35.498.420.637,20**

<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTOS</b>	<b>MONTOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>OBRAS, BIENES O SERVICIOS NORMALIZADOS O NO NORMALIZADOS</b>	Ferias Inclusivas	En cualquier monto.	Se utilizará preferentemente por toda Entidad Contratante con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar en calidad de proveedores: los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las Unidades Económicas Populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.
	<b>BIENES Y SERVICIOS NORMALIZADOS</b>	Catálogo Electrónico	<b>Mejor Oferta:</b> Menor o igual a \$70.996,84
<b>Gran compra con Puja o Mejor Oferta:</b> Mayor a \$ 70.996,84			
Ínfima Cuantía		Inferior a \$. 7.099,68	
Los bienes y servicios que se encuentran catalogados por el SERCOP se compran por Catálogo Electrónico. Solo en el caso de que los bienes y servicios normalizados no estén en el Catálogo Electrónico y su monto sea desde USD 7.099,68 se aplica una Subasta Inversa Electrónica según se detalla a continuación:			
Subasta Inversa Electrónica		Desde \$ 7.099,68	
	<b>Aplicar normas del AMP desde los siguientes montos:</b> <b>Gobierno Central:</b> \$ 363.000,00 <b>Gads municipales y provinciales:</b> \$ 489.000,00 <b>Empresas Públicas:</b> \$ 559.000,00	<b>Observar el Análisis de Coberturas.</b>	
En el caso de que no fuese posible hacer una Subasta Inversa Electrónica, o ésta se haya declarado desierta, se debe aplicar el procedimiento de Menor Cuantía, Cotización o Licitación, según el monto de la contratación, observando para el efecto el cuadro de "BIENES Y SERVICIOS NO NORMALIZADOS"			
	Ínfima Cuantía	Inferior a \$ 7.099,68	
	Menor Cuantía	Desde \$. 7.099,68 e Inferior a \$ 70.996,84	

**CUADRO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN VIGENTES PARA EL AÑO 2020 EN  
OBSERVANCIA DEL ACUERDO MULTIPARTES CELEBRADO CON LA UNIÓN EUROPEA.**

**PIE 2020 35.498.420.637,20**

<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTOS</b>	<b>MONTOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>BIENES Y SERVICIOS NO NORMALIZADOS</b>		Desde \$ 70.996,84 Hasta \$ 532.476,31	
	Cotización	<b>Aplicar normas del AMP en los siguientes montos:</b> <b>Gobierno Central:</b> Desde \$ 363.000,00 Hasta \$ 532.476,31 <b>Gads municipales y provinciales:</b> Desde \$ 489.000,00 Hasta \$ 532.476,31	<b>Observar el Análisis de Coberturas.</b>
	Licitación	<b>Aplicar normas del AMP en los siguientes montos:</b> <b>Gobierno Central:</b> Desde \$ 532.476,31 <b>Gads municipales y provinciales :</b> Desde \$ 532.476,31 <b>Empresas Públicas:</b> Desde \$ 559.000,00	<b>Observar el Análisis de Coberturas.</b>
<b>OBRAS</b>	Ínfima Cuantía (Reparaciones de obras existentes en total en el año).	Inferior a \$. 7.099,68	
	Menor Cuantía (Para reparaciones de obras existentes)	Desde \$ 7.099,68 e Inferior a \$248.488,94	
	Menor Cuantía (Para obra nueva)	Desde \$ 1 e Inferior a \$ 248.488,94	
	Cotización	Desde \$ 248.488,94 Hasta \$ 1.064.952,62	
	Licitación	Mayor a \$ 1.064.952,62. Aplicar el AMP en Montos de Contratación desde \$ 8.383.000,00	<b>Observar el Análisis de Coberturas.</b>
	Contratación integral por precio fijo	Mayor a \$ 248.488,94. Aplicar el AMP en Montos de Contratación desde \$ 8.383.000,00	<b>Observar el Análisis de Coberturas.</b>
<b>CONSULTORÍA</b>	Contratación Directa	Hasta \$ 70.996,84	
	Lista Corta	Mayor a \$ 70.996,84 Inferior a \$ 532.476,31	
	Concurso Público	Desde \$ 532.476,31	
	Consultas Puntuales y Específicas de ASESORÍA JURÍDICA	Hasta 17.749,21 (En total en el año)	

**CUADRO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN VIGENTES PARA EL AÑO 2020 EN  
OBSERVANCIA DEL ACUERDO MULTIPARTES CELEBRADO CON LA UNIÓN EUROPEA.**

**PIE 2020                      35.498.420.637,20**

<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTOS</b>	<b>MONTOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>RÉGIMEN ESPECIAL BIENES Y SERVICIOS</b>	<p>RÉGIMEN ESPECIAL BIENES Y SERVICIOS</p> <p>En nuestro criterio desde la vigencia del AMP, las contrataciones previstas en el art. 2 de la LOSNCP y en el artículo 95 del RGLOSNCPC observarán los procedimientos de contratación previstos en el RGLOSNCPC siempre que se responda NO al análisis de cobertura realizado al inicio de este trabajo; porque de lo contrario, por jerarquía se aplicarían las normas del AMP.</p>		